



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 17 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2024 19:43:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000090-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 0065-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 12 de enero de 2024, y la Solicitud S/N de fecha 15 de enero de 2024, remitida por el señor Juez Superior **LUIS ANTONIO LA ROSA PAREDES**, integrante de la 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por Resolución del antecedente, se dispuso que el señor Juez Superior remitente justifique su inasistencia documentalmente por los días del 10 al 16 de enero de 2024. En ese sentido, adjunta, por medio de documento del antecedente, el Descanso Médico original emitido por el Médico Esp. en Cirugía General, Dr. Cristian Lizarraga Roca, de la Clínica San Judas Tadeo, con CMP Nro. 071860 y RNE Nro. 38491, fechado el 10 de enero de 2024. El médico prescribe descanso médico para el mencionado período e incluye la adjunción de la boleta de venta electrónica.

Segundo. - En este caso, es importante considerar que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral. Asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso, el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - En este contexto normativo, es relevante señalar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que informa sobre el acto médico del remitente. En el presente caso, se prescribe descanso médico por los días del 10 al 16 de enero de 2024 (07 días). En ese sentido, corresponde conceder la licencia por los días señalados.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90°, incisos 3), 4) y 9) del TUC de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8 de marzo de 2007, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: Téngase por cumplido lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 0065-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ. En consecuencia, **CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad** al señor Juez Superior **LUIS ANTONIO LA ROSA PAREDES**, integrante de la 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia, por los días del 10 al 16 de enero de 2024 (07 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

